CAJA RURAL UTRERA

FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL (FIPRE)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO "**INTERÉS FIJO BONIFICADO**"

Fecha de emisión: 01/07/2019

Se advierte que la información resaltada en "negrita" es especialmente relevante

El presente documento se extiende el dd/mm/aaaa en respuesta a su solicitud de información, **y no conlleva para CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C** la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene **carácter meramente orientativo**.

Se ha elaborado en las condiciones actuales del mercado. La oferta personalizada posterior puede diferir en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad / Nombre comercial:	**CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C.**
Domicilio social:	**Plaza del Altozano, 22. 41710 UTRERA (Sevilla)**
Número de teléfono:	**95 486 22 33**
Correo electrónico:	**cr.utrera@cajarural.com**
Dirección de página electrónica:	**www.ruralvia.com/utrera**
Autoridad de supervisión:	**Banco de España.**
Dirección página electrónica:	**http://www.bde.es**
Datos de contacto Servicio Atención al Cliente:	**Plaza del Altozano, 22. 41710 UTRERA (Sevilla)**

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

- **Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble:**

  Hasta un máximo del 80% sobre el valor del inmueble según tasación realizada. Supuesto un valor del inmueble de 187.500 Euros, el **importe máximo** sería de 150.000 Euros. **Si el valor de compra venta fuese inferior al valor de tasación, se tomará dicho valor de compra venta para determinar el porcentaje a financiar.**

- **Finalidad.** Adquisición de Vivienda Habitual, adquisición de Segunda Vivienda, Parking, Construcción y Otros Destinos. Tan sólo para el caso de autopromoción de vivienda a cargo del prestatario con destino a primera vivienda, el **80 % del coste** (precio del terreno más el coste y demás gastos de construcción, a excepción de los financieros) o sobre el valor de tasación del edificio terminado, con entregas mediante certificaciones ejecutadas y reserva para final de obra.

- **Tipo de préstamo.**

  - Préstamo en Euros. **La información de esta Ficha no corresponde a un préstamo en moneda extranjera.**

  - Disposición: Única o por calendario en el caso de Construcción

  - El préstamo se reembolsará a la Entidad en **cuotas constantes** comprensibles de capital y/o intereses.

  - Posibilidad de establecer periodos de carencia de amortización de capital, durante los cuales solo se pagarán intereses en la finalidad "Construcción".

- **Plazo de amortización.**

  - La duración del préstamo es de un máximo de 360 meses.
  - La ***edad del titular más joven*** con ingresos más el plazo máximo del préstamo debe ser menor o igual a 70 años.
  - Este préstamo requiere de la aportación de una garantía hipotecaria.
  - Adicionalmente, una vez analizada su solvencia, la entidad puede requerir la aportación de una garantía pignoraticia o de garantes personales.

- **Ejemplo representativo. Variable.**

DATOS INICIALES:

- ***Importe***: 150.000 €
- ***Plazo***: 20 años (240 cuotas)
- ***Tipo de interés***: Desde el 2,10% hasta el 3,10%.
  El tipo de interés a aplicar dependerá de la contratación de productos opcionales, pudiendo obtener una bonificación máxima del 1,00%.
- ***Provincia donde está ubicada la vivienda***: Sevilla
- ***Edad del solicitante***: 33 años
- ***Metros cuadrados de la vivienda***: 60

GASTOS:

- ***Comisión de Apertura***: 0,50 %
- ***Gasto de Tasación***: 226,88 €
- ***Seguro Anual de Daños***: 89,00 €
- ***Seguro Anual del Hogar***: 120,83 €
- ***Seguro Anual de Vida***: 305,12 €
- ***Comisión Emisión Tarjeta de Crédito***: 30,00 €
- ***Comisión Anual Mantenimiento Tarjeta de Crédito***: 30,00 €

RESULTADO SIN PRODUCTOS OPCIONALES:

- ***Cuota 239 primeros meses:*** 839,43 €
- ***Última cuota:*** 837,94 €
- ***Coste total del préstamo para el Prestatario sin productos opcionales***: 54.218,59 €
- ***Importe Total Adeudado por el Prestatario sin productos opcionales***: 204.218,59 €
- ***TAE Variable sin productos opcionales***: 3,322%

RESULTADO CON PRODUCTOS OPCIONALES:

- ***Cuota 239 primeros meses:*** 765,95 €
- ***Última cuota:*** 765,80 €
- ***Coste total del préstamo para el Prestatario con productos opcionales***: 43.923,73 €
- ***Importe Total Adeudado por el Prestatario con productos opcionales***: 193.923,73 €
- ***TAE Variable sin productos opcionales***: 2,736%

- **Reembolso del préstamo:**

  El reembolso del préstamo se realizará mediante pagos mensuales por cuotas comprendidas de capital e intereses, calculadas mediante el sistema de amortización francés.

- **Consecuencias del incumplimiento del contrato de préstamo:**

  1) El prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

     a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.

     b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:

        i. Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.

        ii. Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.

     c) Que el prestamista haya requerido el pago al prestatario concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

  2) Adicionalmente, el incumplimiento de otras obligaciones del contrato podrá acarrear a los prestatarios y/o fiadores graves consecuencias, como por ejemplo el embargo o la venta forzosa de todos sus bienes presentes o futuros, así como los que se encontraran gravados en garantía del préstamo, la inscripción en ficheros de solvencia patrimonial y crédito, la dificultad para la obtención de un crédito, así como el devengo de los gastos y costas, intereses y comisiones derivados del impago o incumplimiento.

  3) Devengo de intereses de demora: los intereses moratorios serán equivalentes al interés ordinario pactado por el cliente y Caja Rural de Utrera, S.C.A.C., incrementado en **TRES** puntos porcentuales. Sólo podrán devengarse sobre el principal pendiente de pago y no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto establecido en el art. 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se podrán devengar simultáneamente intereses ordinarios y de demora sobre la misma cantidad impagada.

3. TIPO DE INTERÉS

- **Clase y nivel del tipo de interés aplicable:**

○	[X]	***Fijo.***	***Desde 1,90% hasta 2,90%***	*plazo hasta 15 años*
			Desde 2,10% hasta 3,10%	*plazo entre 16 y 20 años*
			Desde 2,50% hasta 3,50%	*plazo entre 21 y 25 años*
			Desde 2,60% hasta 3,60%	*plazo entre 25 a 30 años*

El tipo de interés permanecerá constante durante el plazo indicado. Esto supone que no se verá beneficiado de posibles caídas de los tipos de interés.

El tipo de interés se revisará con periodicidad anual durante toda la vida del préstamo y podrá minorarse en función de los productos y servicios opcionales contratados según el apartado 4 siguiente.

○	[ ]	***Variable.***	***No aplica***	*no aplica*

4. VINCULACIONES Y GASTOS PREPARATORIOS

- **Productos Vinculados:** Para poder obtener el préstamo en las condiciones indicadas han de cumplirse los siguientes requisitos:

  - ***Seguro de Daños*** que pueda sufrir el bien hipotecado en caso de incendio, explosión y por causas naturales. La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación excluyendo el valor del suelo. Puede contratarlo en cualquier Compañía aseguradora, cuando el seguro posea un nivel de garantía equivalente. Deberá designarse como Beneficiario a la Entidad por el importe del préstamo que esté pendiente de reembolsar, debiendo notificar al asegurador la existencia del préstamo hipotecario.

- **Productos Combinados:** El tipo de interés podrá ser bonificado anualmente, en los siguientes porcentajes, en función de los productos y servicios que mantenga en la Entidad cualquiera de los titulares del préstamo:

  - ***BONIFICACIÓN DE 0,15 PUNTOS.- TARJETA DE CRÉDITO***: se entiende a estos efectos el ser titular de cualquiera de las siguientes tarjetas de crédito comercializadas por la Entidad y la efectiva utilización de la misma en comercios con una facturación mínima de 600 € en los doce meses anteriores a cada "período de interés".

  - ***BONIFICACIÓN DE 0,25 PUNTOS.- NÓMINA***: se entiende a estos efectos la domiciliación ininterrumpida durante los doce meses anteriores a cada "período de interés", en cuenta abierta en la Entidad, de una o varias nóminas, pensiones, subsidios de desempleo o cualquier tipo de ingreso mensual igual o superior a 1.000 € entre los titulares del préstamo hipotecario.

  - ***BONIFICACIÓN DE 0,20 PUNTOS.- SEGURO DEL HOGAR:*** que deberá contratarse con la compañía aseguradora perteneciente al Grupo Caja Rural; debiendo mantenerse dicho contrato de seguro vigente y al corriente de pago de las correspondientes primas durante los doce meses anteriores a cada "período de interés en que vaya a ser aplicable la bonificación.

- ***BONIFICACIÓN DE 0,40 PUNTOS.- SEGURO DE VIDA:*** que deberá contratarse, por al menos el 70% del valor del capital vivo del préstamo, con la compañía aseguradora perteneciente al Grupo Caja Rural; debiendo mantenerse dicho contrato de seguro vigente y al corriente de pago de las correspondientes primas durante los doce meses anteriores a cada "período de interés" en que vaya a ser aplicable la bonificación.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado, de manera independiente.

- **Gastos preparatorios:**

Concepto	Importe estimado	A cargo de
Comprobación situación registral inmueble	15,00 €	*Sin perjuicio de las campañas comerciales que pueda promover la Entidad en la que podrá asumir este gasto en las condiciones que en la campaña se especifique, el coste de la comprobación de la situación registral del inmueble corresponderá al cliente.*
Tasación inmueble(*) ***(Importe estimado para viviendas individuales hasta 200.000€)***	250,00 €	*Sin perjuicio de las campañas comerciales que pueda promover la Entidad en la que podrá asumir este gasto en las condiciones que en la campaña se especifique, el coste de la Tasación corresponderá al cliente.*

(*) Es necesario evaluar los inmuebles aportados en garantía mediante una tasación adecuada antes de la celebración del contrato de préstamo. La Entidad está obligada a aceptar cualquier tasación aportada por el cliente, siempre que esté certificada por un tasador homologado y no haya caducado, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que, en su caso, realice sobre dicha tasación.

Tratándose de un préstamo cuya finalidad es la adquisición de vivienda el prestatario tiene derecho a designar, la persona o entidad que vaya a llevar a cabo la tasación del inmueble, la que se vaya a encargar de la gestión administrativa de la operación (gestoría), así como de la entidad aseguradora que, en su caso, vaya a cubrir las contingencias que la entidad exija para la formalización del préstamo.

- La liquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados corresponderá a la Entidad salvo en aquellos supuestos en los que el Sujeto Pasivo es el prestatario, de conformidad con la normativa que le fuese aplicable.

- El coste de los aranceles notariales de la escritura del préstamo corresponderá a la Entidad y el coste de las copias los asumirá la parte que las solicite. Asimismo, los costes relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de préstamo corresponderán a la Entidad.

5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

● La **TAE aplicable** al préstamo del ejemplo representativo indicado en el punto 2 de este documento es 3,322% sin productos opcionales y 2,736% con productos opcionales. Comprende:

- ***Tipo de interés***: Desde el 2,10% hasta el 3,10%.

- **Otros componentes de la TAE:**

  - ***Sin productos opcionales:***

    - ***Comisión de Apertura***: 0,50%
    - ***Gasto de Tasación***: 226,88 €
    - ***Seguro Anual de Daños***: 89,00 €

  - ***Con productos opcionales:***

    - ***Comisión de Apertura***: 0,50%
    - ***Gasto de Tasación***: 226,88 €
    - ***Seguro Anual del Hogar***: 120,83 €
    - ***Seguro Anual de Vida***: 305,12 €
    - ***Comisión Emisión Tarjeta de Crédito:*** 30,00 €
    - ***Mantenimiento de Tarjeta de Crédito***: 30,00 €

- **Coste total del préstamo en términos absolutos:**

  - ***Sin productos opcionales:*** 204.218,59 €
  - ***Con productos opcionales***: 193.923,73 €

- El cálculo de la TAE y del coste total del préstamo se basan en los siguientes supuestos (ejemplo representativo elaborado por la entidad en función de lo que se considera un préstamo habitual en el mercado):

  - Importe: 150.000 €

  - Otros supuestos:

    - Disposición única en la fecha de formalización.

    - Que la TAE se calcula en la fecha de emisión del presente documento, bajo el supuesto que se formalizara en dicha fecha.

    - Que el cálculo de la TAE sin productos combinados se aplica bonificación de interés alguna.

- Que el cálculo de la TAE con productos combinados se aplica bonificación de interés en función de la contratación de todos los productos combinados descritos en el apartado 4 de este documento.

- El cálculo de la TAE y coste total incluye todos los gastos, comprendiendo los intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que el cliente deba pagar en relación con el contrato de préstamo y que sean conocidos por la entidad, así como el coste de todos los servicios accesorios relacionados con el contrato del préstamo, con excepción de los gastos de notaría, así como el coste de todos los servicios accesorios relacionados con el contrato de préstamo.

- El cálculo de la TAE no incluye el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que sea aplicable en función de los regímenes forales correspondientes.

- La TAE se ha calculado bajo la hipótesis de que no se produce ninguna cancelación anticipada, ni parcial ni total, a lo largo de toda la duración del préstamo.

6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

● **En préstamos o periodos del préstamo a Interés Fijo:**

- ***Durante los 10 primeros años***: 2% sobre el capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir la Entidad.
- ***A partir de los 10 primeros años***: 1,5% sobre el capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir la Entidad.

A estos efectos se entiende por Pérdida Financiera o Pérdida de Capital Esperada la diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento de la amortización o reembolso anticipado y el valor presente de mercado del Préstamo, según lo previsto en la normativa vigente.

El valor presente de mercado del Préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la vigente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse el reembolso anticipado. El tipo de interés de actualización que se aplica para el cálculo del valor actual será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión. Dicho tipo de interés de actualización según la Orden EHA/2899/2011 en su redacción dada por la Orden ECE/482/2019 de 26 de abril, será el Interest Rate Swap (ISR) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fija como la diferencia existente en la Fecha de Formalización, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta fecha de su vencimiento. A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, se fija como diferencial 1,95%.

Una vez solicitado el reembolso total o parcial del préstamo y a los efectos del cálculo de la Pérdida Financiera se aplicará el IRS de los señalados en el párrafo anterior que más se aproxime al plazo del Préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

El valor de los Interest Rate Swap (IRS) correspondiente, podrá ser consultado en la página web del Banco de España o en la fuente que la sustituya.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C. está adherida al **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**, regulado por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos que establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago y al que se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades. La Caja está adherida al mencionado código de buenas prácticas en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en el cual se establecen las medidas previas a la ejecución hipotecaria que se indica a continuación:

Reestructuración de deudas hipotecarias: Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, podrán solicitar y obtener de la entidad acreedora la reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma. Junto a la solicitud de reestructuración, acompañarán la documentación prevista en el artículo 3.2 del citado Real Decreto-ley, de acuerdo con las limitaciones que en dicho real decreto-ley igualmente se establecen.

Medidas complementarias: Los deudores para los que el plan de reestructuración previsto en el párrafo anterior resulte inviable dada su situación económico financiera, podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización en los términos previstos en el citado real decreto-ley, que la entidad tendrá facultad para aceptar o rechazar en el plazo de un mes a contar desde la acreditación de la inviabilidad del plan de reestructuración.

También se establecen en el Código de buenas prácticas medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria, en concreto podrán solicitar la Dación en pago de su vivienda habitual aquellos para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables conforme a lo indicado anteriormente, y de acuerdo con los términos previstos en el mencionado Real Decreto-ley.

Finalmente, se establece en el Código de Buenas Prácticas, en caso de ejecución de la vivienda habitual, la posibilidad de solicitar alquiler conforme al régimen previsto en el punto 4, apartado 4 del Anexo del Código.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La presente cláusula resume la política de protección de datos de la ENTIDAD, y en su caso puede añadir alguna especificación propia del servicio o producto que ahora contrata. Por favor, lea detenidamente la información adicional correspondiente que está a su disposición en su oficina, así como en la web de la Entidad.
Responsable del tratamiento: CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C.

¿Por qué se tratan sus datos?: Tratamos sus datos necesariamente en cumplimiento de las normas y sus contratos o solicitudes. Adicionalmente podremos tratar sus datos basándonos en su consentimiento (que siempre puede revocar sin perjuicio alguno), o en el interés legítimo del Responsable cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de necesidades del responsable siempre que no prevalezca su privacidad, y salvo que se haya opuesto anteriormente, o lo haga ahora.

¿Para qué finalidades se tratan sus datos?:
Los datos se tratarán:
a) Necesariamente para (i) cumplir las normas, y el ordenamiento jurídico en general, así como (ii) cumplir sus contratos y solicitudes.
b) Adicionalmente, y salvo que se oponga, también se tratarán para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos que comercializamos similares o relacionados a los contratados sin afectar a su expectativa de privacidad, (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con Vd., (iii) analizar su solvencia con datos internos para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos pre concedidos o financiación; (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales. (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y seudonimizados para fines comerciales.

¿Quiénes podrán ver sus datos?:
Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. En caso de impago, la deuda y sus datos identificativos se incluirán en alguno de los ficheros siguientes de información crediticia: ASNEF EQUIFAX gestionado por la sociedad Asnef- Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, S.L. y BADEXCUG, gestionado por Experian Bureau de Crédito S.A. En particular, para llevar a cabo la formalización de la hipoteca, será preciso contar con un tasador homologado, con un Notario, Registro de la Propiedad, Gestoría, etc. Además, si contrata uno de los seguros que comercializamos, los datos se comunicarán a la aseguradora correspondiente, normalmente la entidad de nuestro grupo RGA MEDIACIÓN, O.B.S.V., S.A. y a las compañías aseguradoras "RGA, SEGUROS GENERALES RURAL, S.A." Y RGA RURAL VIDA, S.A., o las que figuren en cada momento en la información adicional.

Plazos de conservación de sus datos.
Mantendremos sus datos mientras sea cliente de nuestra entidad. A partir de ese momento, solo se conservarán bloqueados (es decir a disposición de las autoridades correspondientes y para la defensa de la entidad) aquellos datos mínimos necesarios relativos a las operaciones y transacciones realizadas para poder atender cualquier reclamación mientras no hayan prescrito las responsabilidades derivadas de la relación contractual. Transcurridos los plazos de prescripción se procederá a la cancelación final de los mismos.

¿Qué derechos tiene?:
Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad de sus datos ante el Delegado de Protección de Datos de la entidad enviando un correo electrónico a la dirección indicada anteriormente. Puede solicitar intervención humana en decisiones automatizadas. Recuerde que siempre puede revocar el consentimiento otorgado sin ningún perjuicio para Vd. Además, tiene Vd. Derecho a presentar cualquier reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es Puede gestionar sus oposiciones ahora o en cualquier momento en el futuro a través de su canal habitual.

MUY IMPORTANTE.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN CON LA OFICINA DE LA ENTIDAD Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO SI TIENE ALGUNA DUDA.

RECIBÍ de la FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Los intervinientes, por medio del presente recibí expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto la Ficha de Información Precontractual, o previa a la Oferta Vinculante, establecida en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y demás normativa de aplicación. Asimismo, en la página web de la Entidad se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada del folleto de tarifas y comisiones y gastos repercutibles de la Entidad, que de forma previa, clara y comprensible ha informado a los intervinientes sobre el coste comparativo con otros productos de la propia Entidad y le ha facilitado las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales de la financiación ofertada y del producto que se adecua mejor a sus necesidades financieras con objeto de que adopte una decisión informada**.**

En ..... a..... de ..... de .....

CLIENTES(S)
Fdo.

ENTIDAD
Fdo.